



Constancia Secretarial 1. (25/05/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (01/06/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 2 de junio de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de Sustanciación.
Investigación de paternidad.
860013110001 2019 00002 00

Mocoa, Putumayo, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Estudiado el plenario, se destaca que este asunto se encuentra a la espera de darle el impulso procesal correspondiente; no obstante, previo a continuar con el trámite señalado en la ley adjetiva civil, y teniendo en cuenta que en auto del 31 de enero de 2023 (A.20), se fijó fecha para la práctica de la prueba de genética al interior de asunto para el 15 de febrero de 2023, sin que a la fecha no se hayan allegado los resultados; el juzgado establece que es necesario hacer un requerimiento al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Mocoa – Putumayo, con el fin de que informen si se realizó la prueba de ADN y en caso de no haberse cumplido, se indique los motivos por los cuales no fue practicada, para proceder con la reprogramación a que hubiere lugar, ordenando la conducción pertinente en caso de inasistencia.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR al al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Mocoa – Putumayo, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la respectiva comunicación, proceda a informar si se realizó la prueba de ADN ordenada al interior de este asunto y en caso de no haberse cumplido, se indique los motivos por los cuales no fue practicada. Oficiése lo pertinente a través de correo electrónico y déjese las constancias del caso en el expediente.

SEGUNDO.- Vencido el término otorgado en el numeral primero de esta providencia, procédase a dar cuenta del presente asunto para realizar el impulso correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dac9224df1123298ce6608b80ed7a775c2a74d7a89503f7583062c4519298bfc**

Documento generado en 01/06/2023 09:18:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>